

Artículo 14º.- En caso de que el valor del inmueble sea superior a la deuda tributaria que mantiene el contribuyente, una vez culminado el procedimiento de canje, la municipalidad podrá cancelar directamente la diferencia del saldo a favor del administrado o podrá considerarse el importe diferencial como pago a cuenta de futuros tributos municipales.

CAPÍTULO III: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera Disposición Transitoria.- Podrán acogerse a la presente ordenanza, los procedimientos que se encontraran en trámite.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza será resuelto por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, de acuerdo al marco jurídico vigente.

Segunda Disposición Final.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera Disposición Final.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, la Oficina de Administración Tributaria y Rentas y la Sub Gerencia de Administración ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1705950-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura

11 APR 2018

El Director General

AGD-801(Agm)

30.ª Consulta técnica entre organizaciones regionales de protección fitosanitaria
Lima, 29 de octubre - 2 de noviembre de 2018

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a la carta del 8 de febrero de 2018 del Secretario General de la Comunidad Andina sobre la 30.ª Consulta técnica entre Organizaciones regionales de protección fitosanitaria que se tiene previsto celebrar en Lima, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018.

Quedo sumamente reconocido por la generosa hospitalidad ofrecida por su Gobierno.

La reunión se convoca en virtud de lo dispuesto en el Programa ordinario de la Organización de las

Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Podrán participar en la reunión los miembros de las Organizaciones regionales de protección fitosanitaria que han sido establecidos en virtud del artículo IX de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), incluida la Comunidad Andina, a saber: la Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico (APPPC), la Agencia de Sanidad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria del Caribe (CAHFS), por sus siglas en inglés; el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (EPPO), el Consejo Fitosanitario Interafricano (IAPSC), la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO), la Organización de Protección de Plantas del Cercano Oriente (NEPPO), la Organización de Protección Fitosanitaria del Pacífico (PPPO) y la Organización Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

Excmo. Sr.
Don Néstor Francisco Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores
Lima
Perú

cc: Excmo. Sr.
Ministro de Agricultura y Riego
Lima

Secretario General
Comunidad Andina
Lima

Excmo. Sr.
Embajador
Representante Permanente de
la República del Perú ante la FAO
Roma

Se invitará en calidad de observadores los presidentes y vicepresidentes del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), del Centro Internacional de la Papa (CIP) y de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) de los cuatro países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) de la Comunidad Andina que son respectivamente las siguientes: el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, el Instituto Colombiano Agropecuario, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zootecnario (AGROCALIDAD) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

La reunión se desarrollará en inglés.

Los detalles de las disposiciones administrativas y operativas los establecerán de común acuerdo la Comunidad Andina y la Secretaría de la CIPF.

Con el objeto de asegurar el buen funcionamiento de la reunión, agradecería que su Gobierno se comprometiera a:

1. Otorgar, a los efectos de la reunión, a los delegados y observadores, y a la FAO, sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios, todos los privilegios e inmunidades previstos en el Artículo VIII, párrafo 4, y en el Artículo XVI, párrafo 2, de la Constitución y en el Artículo XXXVIII-4 del Reglamento General de la Organización, y especificados en las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada el 13 de febrero de 1946.

2. Conceder visados y todas las facilidades necesarias a los delegados, observadores y consultores que asistan a la reunión.

3. Exonerar a la FAO y a todo su personal de cualesquiera reclamaciones relativas a la reunión, que presentaren los delegados y observadores u otras terceras partes, salvo cuando el Gobierno hospedante y la FAO convengan en que la reclamación se debe a negligencia grave o a falta deliberada de los interesados.

4. Designar un Oficial de enlace que se encargue de la coordinación de los preparativos y servicios locales de la reunión.

Agradecería que me comunicara por correo electrónico (Official-Correspondence-Group@fao.org), la aceptación por su Gobierno de las obligaciones arriba expuestas, para poder cursar oportunamente las invitaciones y preparar y distribuir la documentación necesaria. La presente carta y su respuesta constituirán el Acuerdo relativo a la reunión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

(FIRMA)

José Graziano da Silva

Nota RE (GAB) N° 7-8-E/1

Lima, 5 de setiembre de 2018

Excelentísimo señor,

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su atenta Nota AGD- 801 (Agm) de fecha 11 de abril de 2018, mediante la cual agradece al Gobierno del Perú la hospitalidad ofrecida para la celebración de la 30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la cual se realizará en Lima, en el local de la Secretaría General de la Comunidad Andina, entre el 29 de octubre y el 02 de noviembre de 2018, y solicita se asuman los compromisos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Nota antes mencionada para el buen funcionamiento de dicha reunión.

Al respecto, el Gobierno de la República del Perú tiene a bien señalar su complacencia en asumir las obligaciones indicadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de su Nota, relativas al otorgamiento de privilegios, inmunidades y facilidades para el correcto funcionamiento de la citada Consulta Técnica.

De coincidir usted con este entendimiento, la Nota AGD-801 (Agm) de fecha 11 de abril de 2018, la presente Nota y su Nota de respuesta, constituirán un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la FAO relativo a la celebración de la 30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), a realizarse en Lima entre el 29 de octubre y el 02 de noviembre de 2018, el mismo que entrará en vigor una vez que el Gobierno de la República del Perú comunique por esta misma vía, el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto.

Aprovecho esta ocasión para expresar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(FIRMA)

Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo señor
José Graziano da Silva
Director General de la Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura
Roma.-

**Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura**

12 SEP 2018

El Director General

AGD-801(Agm)

30.ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria

Lima, 29 de octubre - 2 de noviembre de 2018

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a su Nota del 5 de septiembre de 2018 relativa a la 30.ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria que se tiene previsto celebrar en Lima del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018, a través de la cual Usted amablemente nos comunicó la complacencia de su Gobierno en asumir las obligaciones contenidas en mi carta de 11 de abril del presente año (referencia AGD-801(Agm)).

Al respecto me complace informarle de que el intercambio de correspondencia arriba mencionado, conjuntamente con esta carta, formalizan el acuerdo sobre la Consulta Técnica anteriormente citada.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a su Gobierno el apoyo que presta a la labor de la Organización y para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

(FIRMA)

José Graziano da Silva

Excmo. Sr.
Don Néstor Francisco Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores
Lima
Perú

cc: Excmo. Sr.
Ministro de Agricultura y Riego
Lima

Secretario General
Comunidad Andina
Lima

Excmo. Sr.
Embajador
Representante Permanente de
la República del Perú ante la FAO
Roma

1706359-1

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria", formalizado mediante intercambio de Notas, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 11 de abril de 2018; Nota RE (GAB) N° 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 05 de septiembre de 2018; y, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 12 de septiembre de 2018, aprobado por Resolución Legislativa N° 30858, de fecha 23 de octubre de 2018 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 046-2018-RE, de fecha 24 de octubre de 2018. **Entró en vigor el 25 de octubre de 2018.**

1706358-1